



Defensa

ACUERDO NÚMERO 000001 DE 2026

(28 MAY 2026)

Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones"

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de sus facultades conferidas en los numerales 3 y 4 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014 compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3. del Decreto 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1698 de 2013 creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, administrado por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada – Fondetec, como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, que hace parte de la Unidad de Gestión General, sin personería jurídica con independencia patrimonial y bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo para su administración un Comité Directivo y un Director o Gerente.

Que el Decreto 124 de 2014, compilado en el Decreto 1070 de 2015, reglamentó el funcionamiento del Comité Directivo, facultándolo entre otras cosas, para determinar criterios en relación con el perfil de las personas jurídicas o naturales que prestarán el servicio de defensa técnica, así como la de determinar, a instancia del Director, las necesidades del Fondo.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG impone a las entidades públicas el deber de optimizar sus estructuras organizacionales bajo criterios de eficiencia, economía, racionalización del gasto y mejora continua, garantizando la adecuada articulación entre planeación, gestión y resultados institucionales.

Que el Procedimiento Sidetec es una herramienta del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual está debidamente desarrollado en la SUITE – VISION del Ministerio de Defensa Nacional dentro del Proceso de Defensa Técnica y Especializada, el cual a su vez se encuentra dentro de los procesos transversales del Ministerio de Defensa Nacional y que consiste precisamente en el paso a paso de como Fondetec atiende las solicitudes de Servicio que presentan los miembros de la Fuerza Pública hasta su finalización de gestión o inactivación.

Que en desarrollo del funcionamiento del Sistema de Defensa Técnica y Especializada, se ha identificado la conveniencia administrativa de consolidar el liderazgo de la gestión defensorial en un único rol denominado Líder de Defensa Técnica, encargado de la coordinación integral de las actuaciones relacionadas con la defensa penal, penal militar y policial, disciplinaria y ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Que la experiencia institucional ha evidenciado que los procesos atendidos por Fondetec presentan con frecuencia interrelación entre diferentes jurisdicciones y escenarios procesales, lo cual demanda una conducción estratégica integral de la defensa técnica, a nivel nacional, que permita asegurar coherencia en la formulación de las estrategias jurídicas, el seguimiento de las actuaciones procesales y la toma de decisiones en el Centro de Estudio y Decisión – CED.

Que en tal sentido resulta procedente reorganizar el esquema de liderazgo de los equipos de defensa técnica, consolidando las responsabilidades actualmente asignadas al Líder del Equipo Penal y Disciplinario y al Líder del Equipo JEP en un único rol denominado Líder de Defensa Técnica, responsable de la coordinación integral de la estrategia defensorial en las diferentes jurisdicciones.

Que la unificación de este liderazgo no altera la naturaleza ni las competencias del CED, sino por el contrario, fortalece la articulación estratégica de la defensa técnica, evita duplicidades en la estructura funcional del Centro de Estudio y Decisión – CED y mejora la coordinación de los equipos de trabajo internos en Fondetec.

Vo.Bo. My. Arley Pulido Millán
Coordinador Grupo Negocios Generales
Revisó: My. Johanna Pérez
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata
Secretario General
Vo.Bo.: Daniel González Martínez
Director de Asuntos Legales

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones".

Que resulta necesario armonizar las disposiciones relativas a la integración y responsabilidades del CED, con el fin de asegurar seguridad jurídica y estabilidad en la adopción de decisiones.

Que mediante sesión ordinaria del 15 de abril de 2026, el Comité Directivo de Fondetec aprobó por unanimidad, la modificación del Acuerdo 001 de 2023.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Directivo de Fondetec, actuando dentro del ámbito de sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 001 DE 2023. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN: El CED estará integrado por los siguientes miembros:

1. Líder de Gestión Defensorial (quien lo presidirá)
2. Dos (2) representantes de la Dirección
3. Asesor Justicia Penal Militar y Policial
4. Asesor Justicia Penal Ordinaria
5. Asesor Justicia Especial para la Paz
6. Asesor Asuntos Disciplinarios (PGN – Internos)
7. Secretario Técnico CED

PARÁGRAFO 1. El Director de Fondetec designará, conforme a los roles que desempeñan los funcionarios o contratistas de Fondetec, los representantes de la Dirección ante el CED.

PARÁGRAFO 2. Podrán ser representantes de la Dirección, los funcionarios o contratistas que, por las funciones u obligaciones que cumplen, les corresponde asesorar o hacer seguimiento a las actividades del Centro de Estudio y Decisión. Los representantes de la Dirección asistirán a las reuniones con voz y voto.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados ocasionales los funcionarios o contratistas que, por su condición funcional o conocimiento técnico, deban asistir según sea el caso concreto o tema para tratar, y a quienes les corresponde proporcionar la información necesaria al Centro de Estudio y Decisión - CED. Los invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. La participación en las sesiones del Centro de Estudio y Decisión será indelegable por parte de los miembros titulares.

PARÁGRAFO 5. En caso de supresión, modificación o cambio de denominación de sus miembros, se entenderá que hará parte del CED quienes tengan autoridad y responsabilidad equivalente a la del citado en el presente acto administrativo."

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO 001 DE 2023. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIO Y DECISIÓN Y SUS MIEMBROS. El Director de Fondetec establecerá las funciones y responsabilidades del CED, así como la de sus miembros, dentro de las cuales estarán, como mínimo, las siguientes:

1. Centro de Estudio y Decisión – CED:

- 1.1.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y procedimentales para la prestación del servicio de defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública.
- 1.2.** Establecer e implementar mecanismos que permitan realizar un seguimiento permanente a la gestión defensorial, entendiéndose como una responsabilidad de medio y no de resultado.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones".

- 1.3. Asesorar e informar a la Dirección de Fondetec, todo lo relacionado con la prestación de su servicio jurídico, para la definición de lineamientos, conceptos y metodologías de la gestión defensorial.
- 1.4. Revisar y dar viabilidad de las solicitudes de servicio, sus planes metodológicos, finalizaciones de gestión, reactivaciones, reasignaciones, entre otros, sin perjuicio a la autonomía técnica y administrativa del defensor, quien desarrollará su gestión en el marco de la normatividad legal vigente.
- 1.5. Asegurar que los esfuerzos realizados para el cumplimiento de la gestión defensorial sean de naturaleza conjunta y coordinada.
- 1.6. Crear mesas de trabajo para atender temas específicos.

2. Líder de Gestión Defensorial:

- 2.1. Presidir las sesiones del Centro de Estudio y Decisión.
- 2.2. Realizar seguimiento permanente a la actividad de los defensores en sus diferentes actuaciones procesales ante la Jurisdicción Penal Ordinaria, Jurisdicción Penal Militar, ante las autoridades disciplinarias y ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, presentando las recomendaciones o correctivos que se consideren pertinentes.
- 2.3. Desarrollar iniciativas de estrategia de defensa.
- 2.4. Aprobar los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos de cada solicitud de servicio.
- 2.5. Autorizar previa solicitud argumentada del defensor técnico, la "defensa pasiva" en los procesos asignados, la cual no tendrá ninguna relación con "inactividad procesal".
- 2.6. Exponer los casos de trascendencia nacional o internacional, así como los casos emblemáticos, con el fin de generar recomendaciones a la Dirección de Fondetec.
- 2.7. Presentar por escrito los argumentos de viabilidad o no de los Casos de Especial Relevancia - CER.
- 2.8. Realizar seguimiento a la presentación de la demanda y la audiencia de sustanciación de recurso de casación o al trámite de la acción de revisión ante el despacho judicial correspondiente.
- 2.9. Realizar asesoramiento a los defensores técnicos, respecto de los Compromisos Claros, Concretos y Programados - CCCP, que se presentan ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, cuando se requiera.
- 2.10. Hacer seguimiento a los procesos adversariales que desarrollan los defensores técnicos ante la JEP.
- 2.11. Analizar y socializar entre los defensores técnicos y el CED, las respectivas decisiones de las Salas, Secciones y del Tribunal para la Paz de la JEP.
- 2.12. Suscribir las Actas del Centro de Estudio y Decisión- CED en forma oportuna.

3. Dos (2) Representantes de la Dirección de Fondetec:

- 3.1. Realizar seguimiento a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección de Fondetec que guarden relación con la misionalidad del Fondo.
- 3.2. Realizar seguimiento a los compromisos y decisiones adoptadas por el CED.

4. Secretario Técnico CED:

- 4.1. Realizar seguimiento al cumplimiento del Procedimiento SIDETEC, a través de la herramienta tecnológica destinada para ello.
- 4.2. Programar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CED y convocar a los miembros e invitados.
- 4.3. Preparar, consolidar y presentar la información que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones del CED.
- 4.4. Elaborar, conservar y comunicar las actas de cada sesión. El acta deberá contener **i)** el orden del día, **ii)** la verificación del quórum, **iii)** los aspectos a revisar (presentación de solicitudes nuevas, conceptos de viabilidad, planes metodológicos, socializaciones y otras solicitudes por parte de los defensores técnicos), **iv)** acuerdos y compromisos y **v)** anexos. El acta deberá estar suscrita

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los lineamientos generales para los contratistas del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones".

por el Líder de Gestión Defensorial quien preside y por el Secretario Técnico, una vez termine la respectiva sesión.

- 4.5. Analizar, estudiar y verificar los datos de las solicitudes de servicio que se radican en la ventanilla única de radicación de Fondetec.
- 4.6. Realizar seguimiento a las solicitudes y respuestas de los conceptos, asesorías apoyos defensoriales y apoyo forenses.
- 4.7. Realizar seguimiento al desarrollo de las audiencias programadas, realizadas y aplazadas por parte de los defensores técnicos.
- 4.8. Presentar informe del avance de compromisos establecidos por el CED.".
- 4.9. Gestionar un servicio eficiente de Atención al usuario.
- 4.10. Realizar y hacer seguimiento al cumplimiento de los Turnos de defensa técnica en la Oficina de la Justicia Penal Militar y Policial.
- 4.11. Hacer seguimiento a los Procesos que se encuentran es Etapa Previa como aquellos procesos que tienen conductas por establecer.

5. Asesores (JPMP - Penal Ordinario - JEP - Disciplinario):

Cada Asesor conforme a la jurisdicción que le corresponde, deberá:

- 5.1. Realizar una revisión previa de los Conceptos de Viabilidad y Planes Metodológicos, con el fin de recomendar la viabilidad de aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el procedimiento SIDETEC.
- 5.2. Validar y presentar informe del estado procesal y últimas actuaciones, de cada uno de los procesos activos en Fondetec, en concordancia con las carpetas digitales de piezas procesales que alimentan los defensores técnicos, conforme a los asuntos agendados en el CED.
- 5.3. Realizar seguimiento a los usuarios que se encuentren privados de la libertad, así como los pospenados, o que hayan recibido algún beneficio por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.
- 5.4. Hacer seguimiento al Régimen de condicionalidad que tengan los usuarios comparecientes ante la JEP.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo 001 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los

28 MAY 2026

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC**


PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

**LA DIRECTORA DE FONDETEC (E)
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ**


LUZ MARINA ALMARIO BURBANO